

Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

De igual forma, el artículo 355 de la Norma Superior, dispone que las Entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal pueden, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, que contribuyan al bienestar general y al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho, razón por la cual, fue expedido el Decreto 092 de 2017, con el objetivo de reglamentar la contratación de la administración pública con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Carta Magna.

Este Decreto, prevé las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con entidades sin ánimo de lucro, regulando dos eventos: i) los convenios de colaboración o contratos de interés público que tienen como fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y (ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los incisos tercero y cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 ordena que las entidades estatales que adelanten convenios con entidades sin ánimo de lucro, deben contar con la expresa autorización del representante legal:

“ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(...)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.”

De otro modo, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece la procedencia y lineamientos de los procesos competitivos que deben adelantar las entidades estatales para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la que suscribirá convenios:

“ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

 <div>República de Colombia</div> <div>GOBIERNO DE SANTANDER</div> <div>Gobernación de Santander</div>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	2 de 17

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.

Al respecto, la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante Auto del 6 de agosto de 2019 del expediente con radicado No. 62.003, suspendió provisionalmente algunos apartes del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha expedido varios conceptos explicando el alcance de la medida tomada por el Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tal y como se evidencia en el concepto C-529 del 11 de agosto de 2020, reiterado mediante concepto C-132 de 2023, el cual dispuso:

“En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta, se insiste, las siguientes características: i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco se debe condicionar a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato”

ratista para cumplir con el objeto del contrato”

Por otro lado, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar un ejercicio de planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en su consecución.

De manera que, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, último numeral modificado por el artículo 87° de la Ley 1474 de 2011, estableció que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS deben elaborarse antes de la apertura de un proceso de selección o la celebración del contrato, pues fundamentan las condiciones que la Entidad Estatal exige en sus procesos de contratación y sirven de motivación para los documentos expedidos unilateralmente por la Entidad, tales como el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones y el acto de adjudicación.

Finalmente se tiene que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural dará apertura al Convenio de Asociación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DE LA FERIA GANADERA, AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL AGROSANGIL 2025, ENMARCADO EN EL PROYECTO “APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

En consecuencia, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, para lo cual ha de tener en cuenta lo siguiente:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 209 de la constitución política de Colombia la función administrativa al servicio del interés general; principios funcionales, tales como la igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, publicidad, económica e imparcialidad; y principios organizacionales como la delegación, desconcentración y descentralización. Señalando, además, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, sin olvidar el principio consagrado en el inciso final del art.113 de la Constitución Política de Colombia; se hace necesario con el fin de cumplir con estos deberes del estado materializar el proyecto que busca **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DE LA FERIA GANADERA, AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL AGROSANGIL 2025, ENMARCADO EN EL PROYECTO “APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

Las ferias agropecuarias se justifican en la medida que reactivan las economías locales con la llegada de personas de diferentes lugares del departamento y del país y mediante la transacción de productos del sector rural por lo cual se hace necesario la inversión de la secretaría de agricultura y desarrollo rural mediante la dotación de insumos, equipos y herramientas que estimulen a los productores y que sirvan como aliciente para mejorar su productividad y competitividad y de esta forma *“Promover el posicionamiento y acceso a nuevos mercados del orden departamental, nacional e internacional de los productos agropecuarios del departamento de Santander”* como reza el plan de desarrollo 2024 – 2027 *“Es tiempo de Santander”*.

Que, el campo no solo requiere el fortalecimiento de las cadenas productivas, sino a su vez requiere que se unan esfuerzos institucionales que contribuyan a impulsar las cadenas de comercialización, y máxime al sector ganadero, agrícola y agroindustrial del Departamento de Santander, el cual a nivel país representa una de las mayores participaciones, siendo esta del 10.5%, y por ende, esta actividad pecuaria es un pilar fundamental para la economía de Santander y para el sostenimiento de su población rural, que de acuerdo con el observatorio de la Cámara de comercio en 3.3 veces mayor que la agrícola.

Que, la realización de la quinta edición **AGROSANGIL 2025**, que se celebrará entre el 30 de mayo al 2 de junio del 2025 en San Gil Santander, tiene una enorme relevancia para el municipio de San Gil, ya que reúne a diferentes personas de la región y atrae a turistas de todo el país, brindando un espacio ideal para la promoción y el fortalecimiento de nuestras tradiciones campesinas y culturales. La feria incluirá actividades como Exhibiciones de Ganado, Exhibiciones Empresariales, Comercialización de Ganado, actividades Recreativas y Culturales, y otras actividades programadas que sin duda enaltecen nuestra cultura y las actividades productivas locales.

Que, en Plan de Desarrollo 2024-2027: **“ES TIEMPO DE SANTANDER”**, registra que el principal renglón económico de la mayoría de los municipios de Santander es el sector agropecuario en los diferentes municipios que lo componen. Por lo cual dentro de su eje estratégico **SOSTENIBILIDAD** se estableció la línea estratégica **ES TIEMPO DE LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL** diseñando el programa **APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS**, que tiene como objetivo promover el posicionamiento y acceso a nuevos mercados del orden departamental, nacional e internacional de los productos agropecuarios del departamento de Santander, sobre el cual para la vigencia 2025 se formuló, radicó y viabilizó en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental el proyecto **Apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el departamento de Santander**, el cual cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. 121 del 02 de abril de 2025, No. SSEPI 20240680000059, No. BPIN 2024004680062, expedida por Secretaría de Planeación Departamental.

Que, en respuesta a la necesidad planteada en los estudios previos, se hace indispensable llevar a cabo el respectivo Convenio de Asociación con una ESAL con el fin de aunar esfuerzos para la realización de la Quinta edición de la Feria Ganadera, Agroindustrial y Empresarial **AGROSANGIL 2025** en el municipio de San Gil-Santander.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Descripción del objeto a contratar: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DE LA FERIA GANADERA, AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL AGROSANGIL 2025, ENMARCADO EN EL PROYECTO “APOYO A EVENTOS DE**

COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

En el desarrollo de lo establecido en la cláusula anterior, el asociado se compromete a:

Ítem	Producto	Descripción del bien	Valor unitario	Valor Total
1	ALQUILER Y ADECUACIONES DE INSTALACIONES DEL EVENTO	Pago de alquiler y adecuaciones del sitio del evento Plaza de Ferias de San Gil, instalaciones físicas con 40 pesebreras de 3x3 de madera con techado y 60 corrales de 3x3 con encerramiento estructura tubular y techado y servicios públicos (Energía eléctrica y agua).	\$18.000,000	\$18.000,000
2	GARANTIZAR LA ALIMENTACION A LOS SEMOVIENTES: BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS.	300 pacas de heno por peso mínimo de 12 kg para la alimentación de los animales de las diferentes especies (ovinos, caprinos y bovinos)	\$24,000	\$7.200,000
3	PROVISIÓN DE CASCARILLA DE ARROZ PARA EL PISO DE LAS PESEBRERAS DE LOS EQUINOS Y CORRALES DE BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS Y OTRAS ESPECIES PECUARIAS	100 sacos x 45 Kg de cascarilla de arroz para piso de pesebrera de los equinos y corrales de bovinos, ovinos y caprinos a participar en la feria	\$48,000	\$4.800,000
VALOR TOTAL				\$30.000,000 MCTE

3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para el Convenio de Asociación es la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00 COP) INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo con el presupuesto oficial adjunto.

3.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR:

Ítem	Producto	Descripción del bien	Valor unitario	Valor Total
1	ALQUILER Y ADECUACIONES DE INSTALACIONES DEL EVENTO	Pago de alquiler y adecuaciones del sitio del evento Plaza de Ferias de San Gil, instalaciones físicas con 40 pesebreras de 3x3 de madera con techado y 60 corrales de 3x3 con encerramiento estructura tubular y techado y servicios públicos (Energía eléctrica y agua)	\$18.000,000	\$18.000,000
2	GARANTIZAR LA ALIMENTACION A LOS SEMOVIENTES: BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS.	300 pacas de heno por peso mínimo de 12 kg para la alimentación de los animales de las diferentes especies (ovinos, caprinos y bovinos) a participar en la feria	\$24,000	\$7.200,000

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION		CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
				VERSIÓN	0
				FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
				PÁGINA	5 de 17
3	PROVISIÓN DE CASCARILLA DE ARROZ PARA EL PISO DE LAS PESEBRERAS DE LOS EQUINOS Y CORRALES DE BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS Y OTRAS ESPECIES PECUARIAS	100 sacos x 45 Kg de cascarilla de arroz para piso de pesebrera de los equinos y corrales de bovinos, ovinos y caprinos a participar en la feria.	\$48,000	\$4.800,000	
VALOR TOTAL				\$30.000,000 MCTE	

4. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

EL DEPARTAMENTO realizará UN UNICO DESEMBOLSO correspondiente al 100% del valor del convenio de los recursos aportados por el Departamento, a la firma del acta de inicio; correspondiente al valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** que se ejecutaran de acuerdo al alcance del objeto con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, las obligaciones que resulten del presente convenio serán canceladas por el Departamento de Santander con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO deberán ser destinados a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del Convenio y realizadas durante su término de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar los desembolsos, EL ASOCIADO debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ASOCIADO autoriza al Departamento de Santander, para que, por conducto de la Dirección de Tesorería, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes, ordenanzas a que hubiera lugar.

NOTA: Se aclara que la determinación de los descuentos por concepto de cancelación de gravámenes, ordenanzas, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander.

4.1. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el Convenio de Asociación que se suscriba se encuentra respaldado así:

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25001010 de 04 abril de 2025	2.3.2.02.02.008.17.1706.1706004.51 Cod Interno: 250561	Apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.	ICLD	Quinientos Noventa y Nueve Millones De Pesos MCTE (\$599.000.000 COP)

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto **“APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL**

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	6 de 17

DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental así:

CERTICADO N°	FECHA	SSEPI	BPIN	EJE ESTRATEGICO	VALOR
121 de 02 de abril 2025		20240680000059	2024004680062	Eje Sostenibilidad	\$599.000.000

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en San Gil Santander.

4.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

La Entidad Publica deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de seguridad social, parafiscales, demás obligaciones.

5. OBLIGACIONES

5.1. ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

En desarrollo de la contratación a realizar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y los acuerdos convenidos en la minuta del convenio, para ello la entidad sin ánimo de lucro se obliga especialmente a:

1. Cabal cumplimiento de los aspectos y/o actividades señaladas en el alcance del convenio.
2. Utilizar los recursos en la forma indicada en los alcances del contrato.
3. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica y tecnológica e infraestructura en la ejecución del Convenia
4. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
5. Acreditar estar al día en el Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 797, de 2003 y reto 510 del 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Llevar los registros contables separados y detallados sobre los recursos pagados, discriminando cada uno de los pagos que se realicen de conformidad con las instrucciones impartidas por escrito por la oficina gestora.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
8. Suscribir la liquidación del convenio.

5.2. DEL DEPARTAMENTO.

En desarrollo con Convenio de Asociación, el Departamento asume las siguientes obligaciones:

1. Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el asociado haya prestado a esta, con base en el convenio.
2. Ejercer la asesoría necesita para la ejecución del convenio.
3. Velar por el cumplimiento de los requisitos y actividades establecidas en el convenio.
4. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atienda la destinación del gasto establecido en el objeto convenido.

5. Dar cumplimiento a las demás obligaciones citadas en cada uno de los componentes ya mencionados en el presente documento.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACION

6.1. VERIFICACION DE LA IDONEIDAD

Se debe verificar la idoneidad y experiencia de la entidad asociada, es decir que su naturaleza jurídica corresponda a la entidad sin ánimo de lucro, y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con su objeto social.

De conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

La entidad seleccionada deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos pera la presente clase de contratación.

6.2. CAPACIDAD JURIDICA

De acuerdo con el art. 5 de la Ley 80 de 1.993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no ser inferior a la del plazo del contrato y un año más adicionalmente demostrar no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 002 de 2017, no se requiere la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación que tiene por objeto el impulso de programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, y los convenios de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Art. 96 de la Ley 489 de 2012.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

PROPUESTA

Carta de presentación de la propuesta Económica: La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser presentada dentro del plazo señalado en el cronograma, en la plataforma SECOP II y estar suscrita por el representante legal del proponente (Entidad Sin Ánimo de Lucro), en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni contar con ningún impedimento legal.

6.4. DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Cédula de ciudadanía
- Libreta militar si aplica
- Certificado de Antecedentes disciplinarnos, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes fiscales no mayor a 30 días
- Nombramiento y posesión o documentación que haga sus veces
- Autorización para contratar por el monto del convenio, si hubiere lugar a ello.
- Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a 30 días.
- Certificado de Medidas correctivas (RNMC), actualizado no mayor a 30 días.
- Certificado REDAM Consulta de deudores morosos alimentarios
- Documento en que le reconocen personería jurídica.
- Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con Estado.

6.5. DOCUMENTOS DE LA PERSONA JURÍDICA

El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

<div><div>República de Colombia</div><div></div><div>Gobernación de Santander</div></div>	<div>ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>CONVENIO DE ASOCIACION</div>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	8 de 17

- Certificado de existencia y representación legal, igualmente el objeto social de la entidad debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del convenio y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución un (1) año más.
- RUT.
- Certificado de estar al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales, de los últimos (6) meses, en caso de ser expedido por Revisor Fiscal o Contador Público, deberá allegar copia de tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y antecedentes profesionales vigentes. Con fecha de expedición máximo de 30 días. Estatutos
- Declaraciones de renta del último año, si hubiere lugar a ello.
- Suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción (Conforme a los Formatos de anexo)
- Documentos que acrediten la experiencia.

6.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar experiencia el Departamento de Santander, solicita la presentación de un (1) contrato y/o convenios ejecutado y terminado, en cuyo objeto o alcance se evidencie el desarrollo de proyectos similares al presente.

La Entidad requiere que la sumatoria de los contratos aportados a la fecha de terminación de la ejecución de este debe ser igual o superior al 100% del valor aportado por el Departamento.

NOTA: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

- a.) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www. Banrep.gov.co](http://www.Banrep.gov.co) // Menú de contenido// Series estadísticas //Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- b.) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co //Menú de contenido // Series estadísticas // Cambio Tasa de cambio // del peso colombiano TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

6.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS

Una de las características primordiales de las ESAL, es que no distribuyen los excedentes o las utilidades obtenidas entre los miembros que las integran pues su finalidad no está enmarcada en el enriquecimiento personal, sino en el desarrollo de propósitos sociales, comunitarios o de cooperación en favor de sus asociados o terceras personas. No obstante, el proponente en su calidad de ESAL deberá aportar los estados financieros auditados de la vigencia 2024 para que la Entidad Estatal pueda verificar que son cumplidores de sus obligaciones formales.

7. CRITERIOS PONDERABLES DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y lo expuesto por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado, que para el presente caso se tomara la oferta de la ESAL que entregue la contrapartida de mayor valor obtendrá mayor puntaje, previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso de la siguiente forma:

APOORTE	PUNTAJE
Aporte 30% en dinero	70
Aporte 20 % a 29% en dinero	50
Aporte Inferior al 20% en Dinero	20

Los 30 puntos restantes se sumarán con la presentación de la Experiencia específica, para un total de 100 puntos.

8.CAUSALES DE RECHAZO

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER rechazará las propuestas presentadas, en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente la propuesta después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- b) Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- c) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
- d) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
- e) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
- f) Cuando el proponente o su representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- g) Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- h) Cuando el proponente no presente su propuesta en el formato dispuesto por el Departamento, llamado “PROPUESTA – CUADRO RESUMEN”
- i) Cuando el proponente no incluya alguna de las contrapartidas propuestas por la Entidad.
- j) Cuando el proponente modifique el valor aportado por la Entidad, del formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN en alguna o todas las actividades.
- k) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) En caso de existir empate en la puntuación de los criterios ponderables, se preferirá al proponente que tenga valor mayor en sus aportes.
- b) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- c) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. (Formato 5)
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. (Formato 6)
- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (Formato 7 y 8)
- f) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (Formato 9)
- g) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. (Formato 10)
- h) En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota.

10. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

MATRIZ DE RIESGO

El Departamento de Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del convenio.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Convenios Estatales.

DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*“1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias*

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

En cuanto a la asignación de riesgos el documento recomienda la siguiente asignación:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al ASOCIADO en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al ASOCIADO, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del convenio. En aquellos convenios donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al ASOCIADO por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del ASOCIADO, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el ASOCIADO asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del ASOCIADO, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- ✓ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el ASOCIADO.
- ✓ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- ✓ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de

la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

El entorno socio ambiental: El Departamento propende por ser el organismo de tránsito líder a nivel nacional en la prestación de servicios certificados en calidad y la promoción de la seguridad vial, contando con un talento humano altamente calificado e idóneo, logrando el reconocimiento y satisfacción de nuestros clientes y grupos de interés.

Se busca gestionar el uso sostenible de los recursos naturales fomentando el tratamiento adecuado de residuos, reduciendo el consumo de materias primas e implementando buenas prácticas ambientales en los lugares de trabajo, así mismo se pretende garantizar los recursos humanos, económicos, físicos y técnicos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La presente se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Mercado del presente Estudio Previo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción-tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:

Clase	General
	Específico
Fuente	Interno
	Externo
Etapa	Planeación
	Selección
	Ejecución
Tipo	Riesgo económico
	Riesgo Social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios
	Riesgos de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

Evaluar y Calificar Los Riesgos

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	<div>ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>CONVENIO DE ASOCIACION</div>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	14 de 17

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (Puede Ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede Ocurrir Ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en Cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del convenio.

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitand o la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más de treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más de treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
raro puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
improbable puede ocurrir ocasionalmente	2	3	4	5	6	7
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre la	5	6	7	8	9	10

TABLA DE MATRIZ DE RIESGO

<div><div><div>República de Colombia</div><div></div><div>Gobernación de Santander</div></div><div>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION</div></div> <div><div>CÓDIGO</div><div>VERSIÓN</div><div>FECHA DE APROBACIÓN</div><div>PÁGINA</div></div> <div><div>AP-CCP-RG-73</div><div>0</div><div>02/05/2023</div><div>16 de 17</div></div>							
				4	5	6	7
				General	General	General	General
				Interno	Interno	externo	interno
				ejecución	ejecución	ejecución	planeación
				operacional	operacional	operacional	económico
				Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato
				Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico
				raro	posible	posible	raro
				Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
				1	2	2	1
				bajo	bajo	bajo	bajo
				Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
				transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo
				2	1	1	1
				insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
				1	1	1	1
				bajo	bajo	bajo	bajo
				si	si	si	si
				Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora)	Contratista
				01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025
				31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025

11. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- Los contratos y su liquidación; y

- Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

CLASES DE GARANTIAS.

La ESAL deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la vigencia de ejecución del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA:

En la garantía debe figurar como afianzada cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 890.201.235-6.

12. INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto,
SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del Convenio de Asociación cuyo **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DE LA FERIA GANADERA, AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL AGROSANGIL 2025, ENMARCADO EN EL PROYECTO “APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**., para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con la Entidad Publica que cumpla con condiciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.



WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyectó: Abogado Especialista Sergio Fabián Zapata Murillo - Aspectos Jurídicos CBS

Revisó: Cesar Augusto García Cediel – Director Técnico Desarrollo Rural e Innovación Agropecuaria.